REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el Acuerdo No.11 del 28 de octubre de 2024, y la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina, mediante Resolución No. 18 del 2025 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, y se deroga la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: **a)** Contratos de servicios profesionales **b)** Contratos de apoyo a la gestión **c)** Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador **d)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado **e)** Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. **f)** Contratos de compra de titulos valores, previa autorización de la

	Junta. **g)** Los contratos con una compañía de seguros. **h)** Los contratos sin cuantía **i)** Los contratos de cooperación o ayuda educativa Al tenor de nuestro manual de Contratación en su capítulo VII, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 43 en el cual se establece: **ARTICULO 43. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	N/A	N/A

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**AREA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS**
Clase	MANTENIMIENTO
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales.

Es deber de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA propender por el funcionamiento de todos los bienes a su cargo que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad, continuidad y seguridad a los usuarios del servicio prestado, así como minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar por falta de un equipo o bien.

Por lo anterior la entidad cuenta con una variedad de equipos como son los aires acondicionados, dispensadores, neveras, el cual es su deber propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las diferentes sedes de la entidad.

Es por ello que corresponde a esta instancia administrativa, en cumplimiento de sus funciones, velar por la conservación, buen estado de funcionamiento y evitar daños irreversibles a los equipos además de ejecutar los mantenimientos preventivos de acuerdo al plan de mantenimiento de la entidad, con la finalidad de garantizar la continua prestación de servicio a los usuarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio descrito, ni con los materiales o elaboración de muebles, que se necesitan para efectos de realizar el mantenimiento en las diferentes sedes de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, tiene suscrito el Contrato No. 00074 de 2025 de fecha 28 de Enero de 2025, con el señor OMAR IBARRA ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.712.457 propietario del establecimiento de comercio TECNIRAPID identificado con Matricula mercantil Mo. 141446 Siendo el objeto "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS NEVERAS, DISPENSADORES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA", el cual dio inicio el día 28 de Enero 2025 con fecha de terminación el 27 de julio de 2025, por un valor de $ 108.150.000, el cual es indispensable su continuidad con el fin de conservar la vida útil de los muebles y enseres de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto la supervisora del contrato en mención SONIA YANETH CUELLAR CALDERON, Responsable Técnico, mediante el presente estudio previo solicita un Otrosi No. 1 ya que por error involuntario quedaron tres mantenimientos bimestrales, pero se solicita **otro sí aclaratorio** con el proposito de aclarar que de acuerdo al plan de mantenimiento vigente para el año 2025 aproblado por la secretaria de salud y supersalud, de realizar dos mantenimientos preventivos trimestrales en los meses de Febrero y Junio

Ademas de dar cumplimiento al plan de mantenimiento vigente para el año 2025 de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Condiciones técnicas del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0074 de 2025
Objeto	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS NEVERAS, DISPENSADORES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
Plazo estimado	Se Mantiene el plazo de ejecución del contrato de Suministro No. 0074 del 28 de Enero de 2025, tres (6) meses más.
Presupuesto asignado	Se mantiene al contrato No. 0074 del 2025 el valor de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS $108.150.000**
Forma de pago	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0074 de 2025
Justificación del valor a contratar	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0074 de 2025
Obligaciones del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0074 de 2025
Actividades	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. No. 0074 de 2025 modificando solo el ítem 1: Realizar dos (2) mantenimientos trimestrales preventivos en el mes de Febrero – Junio de los correctivos que se requieran a los equipos de los aires acondicionados, neveras y dispensadores de agua de propiedad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y los que se encuentren en comodato.
Capacidad jurídica del contratista	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0074 de 2025
Matriz de riesgo	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0074 de 2025
Garantías	Amplíense las pólizas de conformidad a la adición
Observaciones	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0074 de 2025

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Responsable Técnico – Área de Infraestructura y Equipos